La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de de apelación interpuesto por don Manuel Santaella López contra sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 5 de marzo de 1988, sobre declaración de incompatibilidad; no hacemos declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28719

ORDEN de 9 de octubre de 1990 por la que se dispone la onde de la estable de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 833/1989, promovido por don José Antonio López Galán.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha 19 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 833/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don José Antonio López Galán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de octubre de 1989, que

desestimaba el recurso de alzada interpussto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 10 de agosto de 1989, sobre modificación del haber regulador.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 833 de 1989, promovido por don José Antonio López Galán, contra la Resolución dictada con fecha 31 de octubre de 1989, por el Ministerio para las Administraciones Públicas rechazando la alzada interpuesta contra la dictada por la Dirección Técnica de la MUNPAL, con fecha 12 de mayo de 1989, declarando conforme a Derecho las Resoluciones impugnadas, y todo ello sin hacer condena en las cestas ». las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de coformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicaión de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28720

ORDEN de 9 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 104/1989, promovido por don José Peña Guitián.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 27 de noviembre de 1989, en el recurso de apelación número 104/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don José Peña Guitián, y de otra, como demandante, don José Peña Guitián, y de otra, como demandante. danda, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 31 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso interpuesto contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de junio de 1987, sobre declaración de incompatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don José Peña Guitian contra sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 31 de octubre de 1988, recaída en el recurso tramitado ante la misma con el número 55.780, sobre declaración de incompatibilidad; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. v demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 9 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28721

ORDEN de 9 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del Jallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-adminis-trativo 440/1987, promovido por don José Bosch Casañs.

Ilmos. Sres.: La Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valencia ha dictado sentencia, con fecha 15 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 440/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don José Bosch Casañs, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 15 de enero de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 9 de octubre de 1984, sobre jubilación por invalidez permanente.

de octubre de 1984, sobre jubilación por invalidez permanente

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Bosch Casañs contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 15 de enero de 1987, que desestimaba recurso de alzada deducido contra la desestimación presunta por silencio administrativo de que fue objeto el recurso de reposición que formuló contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 9 de octubre de 1984, sobre denegación de pensión de jubilación por invalidez; 2. Declarar tales actos contrarios a derecho y, en su consecuencia, anularlos y dejarlos sin efecto; 3. Reconocer como situación jurídica individualizada el derecho del actor a percibir de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local pensión de jubilación por invalidez permanente. y 4. No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 9 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28722

ORDEN de 9 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, publicacion, para general conocimiento y cumplimento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo 1.601/1989, promovido por don Emilio Rodríguez Menéndez, representado por el Procurador don Angel García-

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia, con fecha 3 de septiembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.601/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Emilio